

los ganos de su casa en subyugando, por ello, de  
estos señores de concordar y acordaron; de forma  
los correspondientes mercedentes por los comu-  
nidos nombrados, y todos los acordados que apa-  
recieron en las aguas, y así como se constituya  
un depósito, para la contrabando a granitos  
pazos de su concurrencia, para la conclusión  
de este instaurado negocio, quedando a todo lo  
que se prohibiere, y para la devida cuenta,  
y para los efectos de su lugar. —  
Atendiendo a lo que se acordó el tiempo de hacer  
el testimonio, de vino recibido por cuenta del  
paciente año, de 8. nombran por comisionados  
de fono, siguientes el turno, alos 8. don Cristóbal  
Cecilio Sanz y don Juan Guino Mes, y enano pre-  
sentes lo aceptan, y quedan en cumplimiento con  
este cargo según convenga. —

En atención a lo que Manuel Lopez Vermo de Calagay  
una, morador en el parido de Salentin, solista  
mudar de domicilio a esta fuxis de trasladando  
la vivienda. desde aquel termino a este; en esta mite  
vigencia, y siendo como es el receptor persona, co-  
novida, como en el pago de don Alonso Salasosa; de  
se admita el verindario de solista, teniendo  
presente para lo como se verino contrabando  
agua mas, con las m. contrabando. y se correspon-  
dan, y demás dñs a lo de verindario. —  
Asi se concluyo este sumario y firmaron los  
que son de lo el ex. doct.

Dñs. Vicente Chico Chico de Gea  
Montañez Minang

